

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES DEL SUMINISTRO DE SERUMS PARA LA FUNDACIÓN  
HOSPITAL SON LLÀTZER EXPEDIENTE FHSL 50/2010**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

TRAMITACIÓN:     **ORDINARIA**     **URGENTE**

**DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN HOSPITAL SON LLÀTZER. DEPARTAMENTO o SERVICIO: DIRECCIÓN DE GESTIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO: DEPARTAMENTO DE FARMACIA.
OBJETO DEL CONTRATO: Contratación del suministro de sérums de la Fundación Hospital Son Llätzer
Número exp.: FHSL 50/2010
Necesidades administrativas a satisfacer: Suministro de sérums de la Fundación Hospital Son Llätzer
Perfil del contratante: <a href="http://www.ibsalutcompra.com">www.ibsalutcompra.com</a>

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

#### 1.1 Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido:
IVA:
Total:

#### 1.2 Otros sistemas de determinación del precio (Especificar el que sea de aplicación):

Precio unitario: Otros sistemas:	Presupuesto de gasto máximo (IVA excluido):
IVA:	IVA:
Total:	Total:

#### 1.3 Lotes

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido): Lote 1: 139.423,08€ Lote 2: 33.653,85€ Lote 3: 33.653,85€ Lote 4: 33.653,85€ Lote 5: 28.846,15€ Lote 6: 24.038,46€ Lote 7: 24.038,46€	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido): 317.307,69€
IVA Lote 1: 5.576,92€ IVA Lote 2: 1.346,15€ IVA Lote 3: 1.346,15€ IVA Lote 4: 1.346,15€ IVA Lote 5: 1.153,85€ IVA Lote 6: 961,54€ IVA Lote 7: 961,54€	IVA de la totalidad de los lotes: 12.692,31€
Total Lote 1: 145.000,00€ Total Lote 2: 35.000,00€ Total Lote 3: 35.000,00€ Total Lote 4: 35.000,00€ Total Lote 5: 30.000,00€ Total Lote 6: 25.000,00€ Total Lote 7: 25.000,00€	Importe de la totalidad de los lotes: 330.000,00€

#### 1.4 Valor estimado del contrato

634.615,38€(sin IVA)
----------------------

### 2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Duración del contrato: doce meses Fecha de inicio del suministro: aproximadamente octubre 2010
---

### 3. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO. Arts. 23.2 y 266 LCSP

<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ
Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.): Se podrá prorrogar por periodos anuales, hasta un máximo de un año, mediante acuerdo de las partes antes de su finalización

### 4. PLAZO DE GARANTÍA

La indicado en el pliego técnico
----------------------------------

### 5. SOLVENCIA

#### 5.1 CONDICIONES DE SOLVENCIA REQUERIDAS.

<ul style="list-style-type: none"><li>- Cifra de negocios de los tres últimos años.</li><li>- Relación de suministros efectuados en los tres últimos años especificando: importe, fechas y destinatario, público o privado.</li><li>- Certificados oficiales de calidad.</li><li>- Muestras, en el caso de que estas se requieran en el pliego técnico.</li></ul>
---

### 6. REVISIÓN DE PRECIOS

<input type="checkbox"/> No procede <input checked="" type="checkbox"/> Variación del IPC
Sistema de aplicación: 85% del valor del IPC Nacional General publicado correspondiente a los doce últimos meses.

### 7. GARANTÍAS

#### 7.1 GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede
------------

#### 7.2 GARANTÍA DEFINITIVA:

No procede
------------

### 8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Fundación Hospital Son Llàtzer Fecha límite: 40 días a contar desde el día de publicación en el DOUE. Hora límite: 14:00 hrs.
Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta: - Fax: 871 20 22 24 - Correo electrónico: <a href="mailto:contratación@hsl.es">contratación@hsl.es</a>

### 9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ, véase el pliego técnico.
---

**10. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 136 LCSP**

--

**11. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (Cláusula 14.4 y D.A. 6ª LCSP)**

Quando se estime conveniente, a los efectos de la solución de empates, y cuando proceda según la cláusula 14.4, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente (indicar una o el orden de preferencia): 1.- Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos de la DA 6ª.1 2.- Empresas dedicadas específicamente a promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social (DA 6ª.2) 3.- Entidades sin ánimo de lucro en los términos de la DA 6ª.3 4.- Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo en los términos de la DA 6ª.4
---

**12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

<input checked="" type="checkbox"/> No se requieren condiciones especiales <input type="checkbox"/> Se requieren las siguientes condiciones especiales: - -
--

**13. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD**

500.-€ Se abonaran los gastos de publicación de licitación y adjudicación de los anuncios publicados en el BOIB, previa presentación de factura,
---

**14. GASTOS DE ANÁLISIS, PRUEBAS Y ENSAYOS**

<input type="checkbox"/> Sí. Plazo de presentación para su aprobación: <input checked="" type="checkbox"/> No
--

**15. PAGO DEL PRECIO.**

--

**16. SUBCONTRATACIÓN.**

<input type="checkbox"/> No se permite <input checked="" type="checkbox"/> Se permite con el consentimiento previo de la dirección del hospital.
---

**17. LUGAR DE ENTREGA**

Almacén de la Fundación Hospital Son Llätzer Carretera de Manacor, km. 4 07198 Palma de Mallorca
--

**18. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO**

Véase las penalidades específicas detalladas en el pliego técnico.

**19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Véase causas especiales de resolución del contrato detalladas en el pliego técnico y en la cláusula 28 del presente pliego..

**20. OBSERVACIONES**

## CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### **A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación
1.- Oferta económica	60
2.- Adecuación técnica	20
3.- Complementos adicionales	20

### **B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES**

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

<p><b>1.- Oferta económica: hasta 60 puntos</b></p> <p>La oferta más económica obtendrá el máximo de puntuación. Puntuación importe oferta = 60 x (importe oferta más económica/importe oferta)</p> <p><b>2.- Adecuación técnica: hasta 20 puntos</b> Indicados en el pliego técnico.</p> <p><b>3.- Complementos adicionales: hasta 20 puntos</b> Indicados en el pliego técnico.</p>
---

### **C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	Sobre n°
1.- Oferta económica	2
2.- Adecuación Técnica	3
3.- Complementos adicionales	3

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## **ÍNDICE**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico y jurisdicción
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia.
6. Presupuesto de licitación
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato.
9. Revisión de precios

### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Propositiones de los interesados
12. Forma de las proposiciones
13. Contenido de las proposiciones
14. Criterios de adjudicación
15. Análisis de las ofertas
16. Constitución de la garantía definitiva
17. Documentación a presentar por el adjudicatario

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

18. Formalización del contrato

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

19. Responsable del contrato
20. Obligaciones del contratista
21. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
22. Pago del precio
23. Incumplimiento del contrato
24. Cesión del contrato y subcontratación
25. Modificación del contrato
26. Suspensión del contrato

### **V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

27. Cumplimiento del contrato
28. Resolución y extinción del contrato
29. Plazo de garantía
30. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

### **ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**  
**PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO MEDIANTE**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- El objeto del contrato es la realización del suministro que se indica en la Portada y en el Cuadro de características del contrato del presente Pliego, comprendido en el artículo 9 de la LCSP.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.

1.2.- Cuando así se indique en la letra 9 del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes o mejoras sobre los elementos y en las condiciones que en dicho Cuadro se determinan.

**2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

2.1.- El órgano de contratación es el que se indica en la Portada de este Pliego.

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

3.1.- La contratación a realizar se tipifica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que lo sustituyan (en adelante normativa de desarrollo de la LCSP), a las instrucciones internas en materia de contratación y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso

contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con el Hospital las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en la cláusula 13 de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con el Hospital las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

**4.2.-** Para contratar con el Hospital, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así lo exija la LCSP, estar debidamente clasificadas.

**4.3.-** Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

**4.4.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.5.-** Las personas que contraten con el Hospital podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

#### **5. SOLVENCIA**

**5.1.-** Las condiciones mínimas de solvencia y los medios para acreditar la solvencia en el presente contrato son los que se indican, en su caso, en el punto 5 del Cuadro de características del contrato. Los documentos deberán detallarse en su oferta y deben presentarse junto con la documentación acreditativa de su solvencia, sobre 1.

**5.2.-** Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

**5.3.-** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

## **6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, excluido el IVA que debe soportar el Hospital, figura en el punto 1 del Cuadro de características del contrato, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

**6.2.-** En el supuesto de precio a tanto alzado, el punto 1.1 indicará el presupuesto máximo de licitación.

**6.3.-** En el supuesto de precio unitario e importe total indeterminado, el punto 1.2 indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del Hospital, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo.

En el supuesto en que, con motivo de la baja en el precio unitario de los bienes a suministrar ofertado por el adjudicatario, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades a suministrar, hasta igualar el presupuesto máximo de licitación, concretándose así en el momento de la adjudicación.

**6.4.-** En el supuesto de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se indicará dicho sistema en el punto 1.2, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

**6.5.-** En el supuesto de licitación por lotes, el punto 1.3 desglosará el presupuesto máximo de licitación por cada uno de los lotes, e indicará el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

**6.6.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21 del presente Pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes.

**6.7.-** En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

**6.8.-** El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, es el que figura en el punto 1.4 del Cuadro de características del contrato.

## **7. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**8.1.-** La duración del contrato y la fecha de inicio del suministro son los que figuran en el punto 2 del Cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, en su caso, como consecuencia de la licitación.

El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas totalmente imprevistas y que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

**8.2.-** Se podrá admitir la prórroga de los contratos adjudicados por precios unitarios, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del Cuadro de características del contrato. La prórroga será obligatoria para el contratista.

## **9. REVISIÓN DE PRECIOS**

La procedencia o no de la revisión de precios, el sistema o fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, así como su sistema de aplicación, en su caso, se indican en el punto 6 del Cuadro de características del contrato. El sistema o fórmula indicados también se aplicarán en el caso de prórroga del contrato. Los licitadores podrán proponer otro sistema más ventajoso para el órgano de contratación.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices

de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 173 y 175 de la LCSP.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo indicado en la Portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación y la adjudicación se reducirán a la mitad.

### **11. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS**

**11.1.-** Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación.

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en la oficina que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo en los términos de la cláusula 11.10.

**11.2.-** Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**11.3.-** La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.

**11.4.-** El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el punto 1 del Cuadro de características del contrato.

**11.5.-** Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los bienes objeto del suministro. No obstante, si hubiese lotes, los interesados podrán presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, pero siempre a todos los artículos integrantes de un mismo lote, especificando, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

**11.6.-** Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite. Cuando se permita la presentación de variantes o mejoras en el punto 9 del Cuadro de características del contrato, las variantes o mejoras que incluya en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.

**11.7.-** El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**11.8.-** El incumplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

**11.9.-** Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada.

**11.10.-** Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo previsto en el punto 8 del Cuadro de características del contrato. Sólo se admitirá la comunicación por correo electrónico cuando así figure indicado; en caso contrario se entiende que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## **12. FORMA DE LAS PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones constarán de dos, tres o cuatro sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes:

**12.1.1.-** El sobre nº1 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº1: Documentación general”**.

**12.1.2.-** En los casos en que sólo haya un criterio de adjudicación del contrato, se deberán presentar un total de dos sobres.

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº2: Proposición económica”**.

**12.1.3.-** En los casos en que haya varios criterios de adjudicación del contrato y todos ellos sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, se deberán presentar un total de tres sobres.

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº2: Proposición económica”**.

El sobre nº 3 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº3: Proposición técnica”**.

**12.1.4.-** En los casos en que haya varios criterios de adjudicación del contrato y algunos sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y otros no puedan ser evaluados de esta forma, se deberán presentar un total de cuatro sobres.

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº2: Proposición económica”**.

El sobre nº 3 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº3: Proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas”**.

El sobre nº 4 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº4: Proposición técnica relativa a los criterios NO evaluables mediante fórmulas”**.

**12.2.-** Los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF/CIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

El sobre debe estar firmado por el licitador o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

**12.3.-** El contenido de cada sobre debe estar relacionado en hoja independiente. Este documento debe estar suscrito por el licitador o por el representante de la empresa interesada, y debe incluir la denominación de la empresa, su NIF/CIF, el nombre y los apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como el número de teléfono y el fax de contacto. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios.

### **13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.-** Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en la cláusula 12. La documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

#### **13.1.1.- Documentación general (Sobre nº1).**

1. La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF/CIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo de la LCSP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la

participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

2. La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

3. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Las empresas que liciten en unión temporal deben acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Esta declaración responsable, u otro documento, incluirá la manifestación expresa de que la empresa no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración responsable.

5. La acreditación de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 14.5 de este Pliego y, en su caso, el punto 11 del Cuadro de características del contrato, cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates previsto en la cláusula 14.5 de este Pliego.

6. Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7. Cualquier otro documento exigido en este Pliego.

**13.1.2.- Proposición económica (Sobre nº 2).**

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo I de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

En el supuesto en que, de conformidad con la cláusula 22.5 de este Pliego, cuando se permita el abono de una parte del precio total de los bienes a suministrar se realice en especie, la proposición económica deberá consignar el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por el Hospital.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

**13.1.3.- Proposición técnica (Sobre nº3 y/o Sobre nº4).**

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación se incluirá, según cada caso, en el sobre nº3 y/o en el sobre nº4, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 y en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**13.2.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, y, en su caso, la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que deba ser aportada en todo caso.

No obstante, este certificado no exime de aportar la documentación a que hace referencia la cláusula 13.1.1.d).

Este certificado debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta a dicho Registro.

**13.3.-** En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

**13.4.-** Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica debe ser considerado como confidencial de conformidad con el artículo 124.1 de la LCSP, deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento.

**13.5.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, si la hubiere, que habrá de aportarse en original.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana.

#### **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**14.1.-** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

**14.2.-** La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

**14.3.-** El resultado de la valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

**14.4.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado que cuenta con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Dona u órgano equivalente de otras administraciones públicas.

En su defecto o cuando persista la igualdad, en la misma forma y condiciones, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en el punto 11 del Cuadro de características del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.

Si aún así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

**14.5.-** En los casos en que exista un solo criterio de adjudicación y se presenten dos o más proposiciones iguales que resulten ser las de precio más bajo, se decidirá la propuesta de adjudicación de éstas mediante sorteo.

## **15. ANALISIS DE OFERTAS**

El Departamento de Contratación, tras recibir las ofertas, comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en la normativa vigente y a los pliegos, solicitará la subsanación de errores, en los casos pertinentes, y recibirá las subsanaciones que se presenten en el plazo de 3 días, revisando dicha documentación. De todo ello dejará constancia en Acta de Apertura de Documentación (Acta 1), a la que se adjuntarán los documentos de solicitud de subsanación y diligencia de las subsanaciones presentadas

En este momento se abre un camino diferente para los contratos cuyo importe anual sea igual o superior a 100.000 €y para los que su importe es inferior a dicha cifra:

En los contratos cuyo importe anual sea igual o superior a 100.000 € previa Resolución del nombramiento de sus miembros, se convocará a los licitadores a Comité de Contratación, levantándose Acta 2, a la que se adjuntarán Anexo indicativo de las empresas asistentes con la firma de las mismas y las invitaciones remitidas.

En los contratos cuyo importe anual sea inferior a 100.000 € no se constituirá Comité de Contratación; se levantará Acta 2, tras la apertura de las ofertas.

Información de ofertas:

El Departamento de Contratación cumplimentará el documento Informe de Valoración de Aspectos Objetivos, tras la aplicación de las fórmulas establecidas para cada uno de los criterios indicados en los anuncios de licitación y en los pliegos.

El promotor o promotores del contrato cumplimentarán el Documento Informe de Valoración de Aspectos Subjetivos.

Contratación elaborará documento base para la Propuesta de Adjudicación, en el que, de conformidad con las valoraciones efectuadas en los documentos anteriores, se presentará, con indicación del orden en que han quedado las distintas empresas, la que se propone como adjudicataria.

En este momento nuevamente se abre un camino diferente para los contratos cuyo importe anual sea igual o superior a 100.000 €y para los que su importe es inferior a dicha cifra:

En los contratos cuyo importe anual sea igual o superior a 100.000 € se convocará al Comité de Contratación, al que no se invitará a los licitadores, sino que se les remitirá comunicación con las tablas de valoración de ofertas realizadas. Se levantará Acta 3, en la que se propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación al candidato que obtuvo la mejor valoración conjunta, al acta se adjuntarán los justificantes de las comunicaciones efectuadas a los licitadores.

En los contratos cuyo importe sea inferior a 100.000 € el documento base para la Propuesta de Adjudicación, elaborado por Contratación, constituirá el Acta 3, de propuesta de Adjudicación.

Se comunicará la adjudicación tanto al Adjudicatario, informándosele de que una vez publicada la adjudicación, se le enviará factura por todos los gastos de publicación del procedimiento de que se trate; como a los licitadores no adjudicatarios. Podrá interponerse el Recurso Especial, definido en el artículo 66 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la CAIB ante la Junta Consultiva de Contratación.

Se publicará la adjudicación en los mismos medios en que se publicó la licitación.

## **16. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**16.1.-** El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (si así se indica en el punto 7.2 del Cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA.

**16.2.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

**16.3.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO**

**17.1.-** El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**17.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, original o copia, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP:

- a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.

- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**17.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**17.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

**17.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

**18.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Hospital podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido.

En estos casos, el Hospital, podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus

ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 16 y 17.

**18.4.-** En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

**18.5.-** Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable en el sentido del artículo 3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Disposición Adicional 31 de la LCSP.

#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **19. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la Portada de este Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

##### **20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**20.1.-** El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, quien podrá, asimismo, ajustar el ritmo de entrega de los bienes a suministrar.

**20.2.-** El contratista está obligado a cumplir la duración del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.

**20.3.-** El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.

**20.4.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden del Hospital.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al órgano de contratación, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

**20.5.-** El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, al Hospital de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**20.6.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**20.7.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**20.8.-** En los supuestos en que proceda, el Hospital podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano de contratación podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

**20.9.-** En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, el Hospital adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

**20.10.-** En el supuesto en que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o

industrial, la ejecución del contrato lleva aparejada la cesión al Hospital contratante del derecho de uso de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

**20.11.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el punto 20 del Cuadro de características del contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en dicho Cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor.

## **21. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación y adjudicación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en el punto 13 del Cuadro de características del contrato.

**21.2.-** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por el Hospital, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **22. PAGO DEL PRECIO**

**22.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Hospital. El pago del precio del contrato podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta. Asimismo se acepta en su caso el pago aplazado.

El pago del precio se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 15 del Cuadro de características del contrato.

**22.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

**22.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Hospital expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

**22.4.-** El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén

comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, en el punto 15 del Cuadro de características del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**22.5.-** En el supuesto en que así se establezca en el punto 15 del Cuadro de características del contrato, se permite que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase. En este supuesto, se estará a lo dispuesto en el punto 15 o en el Pliego de prescripciones técnicas en cuanto a la determinación de los bienes y su valoración.

### **23. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**23.1.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, el Hospital podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, o por las penalidades que se hubieren establecido en el punto 18 del Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el Hospital respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo.

**23.2.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Hospital por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**23.3.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Hospital.

**23.4.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Hospital podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada.

**23.5.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación podrá establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características se estará a lo indicado en los puntos 18 y 19 del Cuadro de características del contrato.

**23.6.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación

podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas el punto 18 del Cuadro de características del contrato.

## **24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

Salvo que en el punto 16 del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en dicho Cuadro.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Hospital la intención de celebrar los subcontratos. Deberá presentar una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP.

## **25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, bien como prerrogativa del Hospital de obligada aceptación para el contratista, cuando el importe de las modificaciones no supere, aislada o conjuntamente, el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, o bien de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los principios de libertad de pactos y de buena administración establecidos en el artículo 25 de la LCSP.

## **26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si el Hospital acordara la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Hospital abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a:

- 3% del precio de la adjudicación en el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses.
- 6% del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial en el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte del Hospital.

## **V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**27.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del Hospital

**27.2.-** Si los bienes objeto del contrato no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los bienes suministrados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista,

el Hospital podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**27.3.-** Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

**27.4.-** Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, el Hospital será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**27.5.-** Una vez recibidos de conformidad por el Hospital bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

## **28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**28.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 208 y 276 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 20.7, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**28.2.-** En virtud de lo establecido en el art. 206.h de la LCSP, cuando el Servicio de Salud licite y suscriba acuerdos marcos sobre el mismo objeto contractual, siempre que exista adhesión a dicho acuerdo por parte del órgano contratante. Dicha resolución no causará indemnización por daños y perjuicios al contratista

**28.3.-** También serán causas especiales de resolución del contrato, las especificadas en el punto 19 del Cuadro de características del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución los incumplimientos de carácter parcial indicados en el punto 19 del Cuadro.

## **29. PLAZO DE GARANTÍA**

**29.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en el punto 4 del Cuadro de características del contrato, o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual el Hospital podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en dicho Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**29.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 208.4 de la LCSP.

**29.3.-** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados el Hospital tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

**29.4.-** Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

**29.5.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**29.6.-** Terminado el plazo de garantía sin que el Hospital haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### **30. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Si se hubiera solicitado garantía esta se devolverá si se han cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

**ANEXO I**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

.....  
(nombre y apellidos), con DNI ....., con domicilio en  
..... c/pl.  
.....  
..... número....., CP....., y  
teléfono.....,

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser  
adjudicatario/a del contrato de SUMINISTRO  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la  
empresa.....  
....., con NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción  
estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas  
administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes  
siguientes:

Precio (IVA excluido): .....euros (en  
números);.....  
.....  
.....(en letras).

IVA: .....euros (en números);  
.....  
.....(en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable: .....

Precio total: .....euros (en números);  
.....

.....  
.....(en letras).

....., ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)